"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 129 - 2023-MPLP

Tingo María, 25 de octubre de 2023

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de octubre de 2023, la Carta Nº 118-2023-CDSPE-MPLP/TM, de fecha 24 de octubre de 2023, de la presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (…), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

La Ley orgánica de Municipalidades establece en sus articulo 82 EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y RECREACION, indicando que las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (…) inciso 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la creación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados;

Máxime, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de agosto de 2023, en la que se pone a consideración del pleno, la Carta Nº 118-2023-CDSPE-MPLP/TM de la presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales, de fecha 25 de octubre de 2023, con Expediente Administrativo Nº 202329212 de fecha 19 de setiembre de 2023, el Dictamen Nº 034-2023-P-CDSPE-MPLP/TM, de fecha 24 de octubre de 2023, la Opinión Legal Nº 448-2023-OGAJ/MPLP, de fecha 24 de octubre de 2023, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Informe Nº 519-2023-GDS-MPLP/TM, de fecha 20 de octubre 2023, al Informe Nº 1594-2023-OP-OGPP-MPLP/TM de fecha 20 de octubre de 2023, de la Subgerente de Presupuesto;

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con dispensa de dictamen y trámite de comisión, por ***UNANIMIDAD****, el Concejo Municipal;*

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, *la entrega de una subvención económica por el importe de S/ 1.800.00 soles (mil ochocientos y 00/100 soles), para solventar los gastos de alimentación e indumentaria del* ***Deportista Magdiel Obed Diaz Vega (16 años)****, para su participación en la competencia de ciclismo en el país de Ecuador del 24 al 28 de octubre del 2023, que será entregado a su padre don* ***GENRRY DIAZ RIOS con DNI Nº 23013004,*** *por ser menor de edad, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.*

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, *que la persona de don* ***GENRRY DIAZ RIOS****, a su retorno deberá rendir cuenta debidamente documentada, por el importe otorgado conforme al articulo precedente, bajo responsabilidad, en méritos a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.*

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR *el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, debiendo verificar la correcta utilización del apoyo económico al que se refiere el artículo primero del presente.*

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR *a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.*

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR *a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de Información, la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.*

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado · Tingo María

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TINGO MARIA